

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/09583 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la aprobación de las bases de la convocatoria y provisión en propiedad de cinco plazas de agentes de la Policía Local, tres por turno libre y dos por movilidad.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1282 de 23 de julio de 2026, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura y provisión en propiedad de cinco plazas de funcionario/a de carrera, categoría Agente de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1, correspondiente a las Ofertas Públicas de Empleo de los ejercicios 2023 y 2025 del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

VER ANEXO

Rafelbunyol, 24 de julio de 2026.—El alcalde en funciones, Santiago Bellver Furió.





BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, CATEGORÍA AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, TRES POR TURNO LIBRE MEDIANTE OPOSICIÓN Y DOS POR MOVILIDAD MEDIANTE CONCURSO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2023 Y 2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de cinco plazas, una incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 508 de 26/03/2024, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9850 de 16/05/2024, y cuatro incluidas en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2287 de 26/12/2025, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 10292 de 30/01/2026, con las siguientes características:

Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Cuerpo Policía Local. Escala básica. Categoría Agente. Grupo de Titulación C1. Número de vacantes: 5

- OPE Año 2023: plaza n.º 41F
- OPE Año 2025: plazas, 42F, 43F, 44F y 45F.

Las retribuciones se deberán ajustar a las previstas en la relación de puestos de trabajo vigente para los puestos indicados.

Los puestos están adscritos al Departamento de Seguridad Ciudadana según lo estipulado en el organigrama de la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el ayuntamiento.

El sistema selectivo elegido es el de oposición para el turno libre y sistema de provisión elegido es el concurso para el turno de movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse en el caso de que se produjesen nuevas vacantes, **hasta el momento previo a la celebración del curso selectivo**, previa aprobación al efecto de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el artículo 9.2. del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

De producirse un incremento de las plazas convocadas, y de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2027 modificada por Decreto Ley 10/2010, se establece una reserva del 30% de las plazas convocadas por turno libre, para ser cubiertas por mujeres.

Las plazas que queden vacantes en el turno de movilidad, en su caso, incrementarán las plazas de turno libre.

Previamente a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria del concurso por movilidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.5 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Condiciones de admisión de personas aspirantes

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el





Ajuntament de
Rafelbunyol

plazo de admisión de solicitudes para la participación en el proceso.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo por el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2.2. Para tomar parte en el proceso selectivo por el turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1 de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

2.3. Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y, hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su participación, así como la veracidad de cualquier de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueron acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la





persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

CLAUSULA TERCERA. Tasa para concurrir en la convocatoria pública

Con carácter previo a la presentación de la instancia para participar en la convocatoria, la persona aspirante deberá abonar la tasa de participación fijada en 120€ a través de la plataforma electrónica del portal de autoliquidaciones para pruebas selectivas cuyo enlace informático es:

https://rafelbunyol.qcm-ah.com:8443/autoliquidaciones_rafelbunyol/derechosExamen

Cuando no sea posible generar la autoliquidación de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, se podrá solicitar el modelo de autoliquidación, por correo electrónico remitido a tesoreria@rafelbunyol.es, indicándose en este caso los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Número de identificación fiscal (NIF):
- Domicilio (a efecto de notificaciones)
- Proceso selectivo al que se dirige la solicitud.

Para posibles exenciones o reducciones de la tasa, se deberá remitir a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol (<https://www.rafelbunyol.es/es/ordenanzas-municipales>). Para justificar dicha exención, la documentación que se requiere conforme a la ordenanza municipal, es la siguiente:

- Certificado de LABORA de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado de LABORA de no haber rechazado ofertas de empleo.
- Certificado del SEPE respecto de las prestaciones que percibe o bien de no percibir prestación alguna.
- Certificado de la AEAT respecto de los ingresos correspondientes al ejercicio anterior (año 2025) o bien Declaración de la Renta del ejercicio anterior (año 2025).

Los certificados de LABORA o del SEPE deberán contener una fecha de antigüedad comprendida entre los períodos de presentación de instancias de esta convocatoria.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante en la convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, se ajustarán a los modelos establecidos como ANEXO I, de forma obligatoria, en las que se manifestará que la persona interesada reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda de la presente Convocatoria, así como que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto, y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Las instancias se presentarán, preferentemente a través de la tramitación electrónica que el Ayuntamiento de Rafelbunyol habilitará a tal efecto para esta convocatoria (véase <https://rafelbunyol.sedelectronica.es>), si bien también podrá realizarse a través del Registro de Entrada de este ayuntamiento o cualquier otro medio legalmente establecido, todo ello de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento





Administrativo Común.

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana teniéndose en cuenta la última publicación, y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, iniciándose el plazo de presentación de instancias en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte del la persona aspirante.
- Resguardo acreditativo del ingreso en concepto de derechos de examen según importe de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en vigor, en su caso. De existir alguna exención, documentación que lo acredite conforme se establece en estas bases.

Además, para el turno de movilidad:

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente, y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

CLÁUSULA CUARTA. Admisión de personas aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidas y excluidas, constando nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de no admisión.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos web de la Corporación y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de edictos web de la Corporación y en su Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de





Ajuntament de
Rafelbunyol

realizarse el primer ejercicio de selección, así como la relación nominal de los miembros del órgano técnico de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos web de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol; siendo que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano técnico de selección

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte del citado órgano el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección, constituido por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, todos ellos con voz y voto, estará constituido por:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana que cumpla con los requisitos del artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente.

Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan. De cada sesión, el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano





Ajuntament de
Rafelbunyol

técnico de selección tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del mismo.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado, ya tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y respecto a la abstención y recusación de los miembros del órgano técnico de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección y tendrán voz pero no voto, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros.

En concreto, podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física y su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

CLÁUSULA SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes, salvo en aquellos supuestos en que se establezca la lectura pública del ejercicio.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del órgano técnico de selección en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración del orden normal de las pruebas por parte de algún aspirante quedará reflejado en el acta, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva sobre el incidente.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del órgano técnico de selección comprobarán la identidad de las personas aspirantes.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.





Ajuntament de
Rafelbunyol

Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud en el caso de que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre, empezando por la letra “P”, atendiendo a lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV 10289 de 27/01/2026), por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

1.- TURNO DE MOVILIDAD

El acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana por el turno de movilidad, se realizará en función de los méritos aportados por los/las aspirantes, con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica.

1) Prueba psicomédica. Ejercicio obligatorio y eliminatorio. Las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

1.1) Reconocimiento médico. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado B del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

1.2) Prueba de aptitud psicotécnica. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

2) Concurso de méritos.

Solo las personas aspirantes que hayan superado la prueba psicomédica podrán participar en la fase de concurso, la cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, distribuyendo la puntuación prevista para los servicios prestados siguiendo el criterio del Tribunal Superior de Justicia en Sentencia 819/2024, de 10 de octubre de 2024, en la que se declara la nulidad





Ajuntament de
Rafelbunyol

del apartado D) 1.2 del Anexo II. Se podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá:

- a) Primero, máxima puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación.
- b) Segundo, en caso de persistir el empate, mayor antigüedad en el ingreso a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- c) Tercero, en caso de persistir el empate, se adjudicará a la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- d) Cuarto, en caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV 10289 de 27/01/2026), por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

2.- TURNO LIBRE

Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana **por el turno libre** constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

1. Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura.

Asimismo, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V. Pruebas de aptitud física del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (ANEXO II).

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas de aptitud física tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

La calificación será de Apto/No apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta, tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la





Ajuntament de
Rafelbunyol

superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1)** Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2)** Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3)** Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4)** Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

2. Segundo ejercicio. Prueba de aptitud psicotécnica. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar, en el acceso a la escala básica se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

La calificación será de Apto/No apto.

Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo IV. Pruebas psicotécnicas del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (ANEXO III).

3. Tercer ejercicio. Cuestionario. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell (ANEXO IV).

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el





Ajuntament de
Rafelbunyol

reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (A - (E \cdot n - 1) / N) \times M$$

A: Aciertos

E: Errores.

N: Número de preguntas

n: Número de respuestas alternativas

M: Calificación máxima posible

4. Cuarto ejercicio. Práctico.

Consistirá en un ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado 2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, con una duración de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del ejercicio (ANEXO IV).

Se valorará especialmente la claridad y el conocimiento de la normativa aplicable, así como la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el citado Anexo.

5. Quinto ejercicio. Conocimiento del Valenciano.

Consistirá en un ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

6. Sexto ejercicio. Reconocimiento médico.

Se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A), del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Finalización de todas la pruebas:

Terminada la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el órgano técnico de selección publicará mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol y en el Tablón de anuncios de la web municipal, la calificación del mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles en el cual las personas aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma.

Resueltas las posibles reclamaciones, se publicará anuncio de la lista definitiva de las personas aspirantes con la calificación final de la fase oposición, por orden de puntuación.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones de los ejercicios tercero, cuarto y quinto.





Ajuntament de
Rafelbunyol

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá:

- Primero, máxima puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- Segundo, en caso de persistir el empate, máxima puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.
- Tercero, en caso de persistir el empate, máxima puntuación obtenida en el quinto ejercicio.
- Cuarto, en caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo a lo previsto en la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública (DOGV 10289 de 27/01/2026), por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas

CLÁUSULA SÉPTIMA. Relación de aprobados. Presentación de documentos.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos web de la Corporación y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de la creación de la correspondiente bolsa de trabajo, en los términos regulados a continuación.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en la web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente y que son:

- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente o declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Copia del título académico exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
- Copia del permiso de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que





Ajuntament de
Rafelbunyol

habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento del requisito de estar en posesión de la titulación que se requiere en el Registro Nacional del Ministerio de Educación para lo cual la persona aspirante propuesta deberá generar la autorización de consulta en los términos que se le requieran si es necesario.

CLÁUSULA OCTAVA. Fase de curso selectivo

El Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, al haberlo así establecido las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

Las personas aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar y superar un curso de capacitación, de contenido teórico-práctico y carácter selectivo.

Para la realización del curso teórico-práctico, las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación, podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Quienes no pudiesen realizar el curso por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará, en su caso, a la Alcaldía, la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

CLÁUSULA NOVENA. Nombramiento como funcionario de carrera





Ajuntament de
Rafelbunyol

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

La resolución de nombramiento de funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona aspirante propuesto por el órgano técnico de selección, en el plazo de 15 días contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. La persona aspirante deberá efectuar la promesa o juramento a que se refiere el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento; en este caso la Alcaldía deberá nombrar a la persona aspirante o aspirantes que habiendo superado todas las pruebas tengan cabida en el número de plazas objeto de la convocatoria.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Creación de Bolsa

Del proceso selectivo por turno libre se podrá constituir una bolsa de empleo para la provisión temporal de plazas de Agente de la Policía Local, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos, siendo preciso haber superado la prueba de aptitud psicotécnica.

NORMAS DE BOLSA PROPIAS

Esta bolsa de trabajo sustituirá a las bolsas actualmente vigentes en relación con las plazas de referencia, y permanecerán en vigor hasta su derogación expresa, o por la convocatoria y constitución de nuevas bolsas de trabajo, que supondrá la derogación automática de la presente bolsa.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

1.- Cuando se produzca la necesidad de realizar un nombramiento de funcionario interino, por parte del Departamento de Recursos Humanos se avisará por correo electrónico o telefónicamente, siguiendo el orden de prelación existente una vez constituida la bolsa de empleo. Cada vez que se produzca un nuevo llamamiento, se realizará a partir del siguiente candidato al último incorporado.

2.- Por motivos de agilidad, podrán realizarse llamamientos simultáneos a varios integrantes de la bolsa, y a las personas llamadas se les concederá el plazo máximo de cuarenta y ocho horas para contestar al Ayuntamiento respecto del llamamiento realizado, aceptando o renunciando a dicho llamamiento. Se deberá contestar al email recibido por parte del ayuntamiento.

En caso de aceptar, la persona a quien corresponda el nombramiento según orden de prelación establecido, deberá aportar al Ayuntamiento de Rafelbunyol, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- -Certificado titularidad cuenta bancaria.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado, expedido por facultativo competente o declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.





Ajuntament de
Rafelbunyol

- Titulación académica exigible de acuerdo con la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Copia del permiso de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

3.- Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado, renuncien al llamamiento, quedarán desactivados de la bolsa de empleo hasta que nuevamente comuniquen por email su disponibilidad para futuros llamamientos. Una vez sean reactivados, se mantendrán en su número de prelación para futuros llamamientos.

4.- Cuando la persona llamada no contestase al email de llamamiento, dentro del plazo reglamentario, podrá ser eliminada de la bolsa de empleo.

5.- En aquellos casos en los que la persona nombrada funcionaria interina proveniente de esta bolsa, una vez incorporada a su puesto de trabajo renunciara voluntariamente al nombramiento interino, será eliminada de la bolsa de empleo.

6.- Así mismo, también será eliminada de la bolsa de empleo aquella persona que se le detectase falsedad documental o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de esta bolsa de empleo.

7.- Junto con la instancia de participación, se solicitará a la persona aspirante su conformidad o no para ceder sus datos personales de contacto para futuros convenios de adhesión a la bolsa de empleo por parte de otros ayuntamientos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Incidencias

El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable.





Ajuntament de
Rafelbunyol

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Recursos

Se le indica que este acto pone fin a la vía administrativa, contra él mismo puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Rafelbunyol, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente a derecho.

Contra las resoluciones y actos de trámite del órgano técnico de selección, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del órgano técnico de selección.





Ajuntament de
Rafelbunyol

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA
A) TURNO LIBRE

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Domicilio	
Población y C.P.:	
Correo electrónico:	
Teléfono móvil / fijo	

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Rafelbunyol para la celebración de pruebas selectivas, para la provisión de tres plazas de Policía Local: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Cuerpo Policía Local. Escala básica. Categoría Agente. Grupo de Titulación C1. Turno Libre. Oposición.

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- c) Que la documentación que apporto junto con esta instancia es copia literal de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se comprometo a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto.
- d) Que doy mi consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada o, en su caso, pasaporte del la persona aspirante.
- Resguardo acreditativo del ingreso en concepto de derechos de examen según importe de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en vigor, en su caso.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por turno libre, convocadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAFELBUNYOL.





B) TURNO DE MOVILIDAD

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Domicilio	
Población y C.P.:	
Correo electrónico:	
Teléfono móvil / fijo	

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Rafelbunyol para la celebración de pruebas selectivas, para la provisión de dos plazas de Policía Local: Escala Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Cuerpo Policía Local. Escala básica. Categoría Agente. Grupo de Titulación C1. Movilidad. Concurso-oposición.

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta oposición.
- c) Que la documentación que apporto junto con esta instancia es copia literal de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se comprometo a aportar dichos originales en caso de ser requerido a tal efecto.
- d) Que doy mi consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsada o, en su caso, pasaporte del la persona aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso.
- Resguardo acreditativo del ingreso en concepto de derechos de examen según importe de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en vigor, en su caso.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas, por movilidad, convocadas por el Ayuntamiento de Rafelbunyol y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAFELBUNYOL.





ANEXO II. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo V. Pruebas de aptitud física del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y, en concreto, y para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo: 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración: Para turno libre escala básica-agente. Marcas para obtener la calificación de apto/apta.

- Hombres: Hasta 10"

- Mujeres: Hasta 12"

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:





Ajuntament de
Rafelbunyol

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración: –Para turno libre escala básica-agente. Marcas para obtener la calificación de apto/apta.

- Hombres: 4KG: 5,90 metros o más

- Mujeres: 3KG: 5,90 metros o más

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:





Ajuntament de
Rafelbunyal

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración: – Para turno libre escala básica-agente. Marcas para obtener la calificación de apto/apta

- Hombres: Hasta 3,50"

- Mujeres: Hasta 4,10"

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos.

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78.

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:–Para turno libre escala básica-agente. Marcas para obtener la calificación de apto/apta

- Hombres: Hasta 55"

- Mujeres: Hasta 58"





ANEXO III. PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA

Se realizará conforme a lo establecido en el Anexo IV. Pruebas psicotécnicas del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y, en concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

1. Estabilidad emocional.

Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol

- Atención y concentración

2. Ajuste social.

Las personas con niveles aceptable de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional.

El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de ar un perfil específico.





Ajuntament de
Rafelbunyol

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol





ANEXO IV.- TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.





Ajuntament de
Rafelbunyol

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.





Ajuntament de
Rafelbunyol

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





ANEXO V. BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS

Para la valoración de la fase de concurso se tomará y aplicará el baremo que contiene el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, que es el que sigue:

1. Valoración de los servicios prestados.

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1 Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en el puesto de trabajo de Comisario/a de policía local de la Comunidad Valenciana, del subgrupo A1: 0,1 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en el puesto de trabajo de Intendente/a de policía local de la Comunidad Valenciana, del subgrupo A2: 0,085 puntos.

1.2.3. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en el puesto de trabajo de Inspector/a de policía local de la Comunidad Valenciana, del subgrupo A2: 0,070 puntos.

1.2.4. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en el puesto de trabajo de Oficial de policía local de la Comunidad Valenciana, del subgrupo B: 0,055 puntos.

1.2.5. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en el puesto de trabajo de Agente de policía local de la Comunidad Valenciana, del subgrupo C1: 0,040 puntos.

1.2.6. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas.

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos.

c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.

d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos.

e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valore los de nivel inferior necesario para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.





Ajuntament de
Rafelbunyol

3. Valoración de los conocimientos de idiomas.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponde nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga según el siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico/	1º de A2	0,01
2º curso/	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior/	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/ Título idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado Nivel	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30





		superior		
			1º C1	0,50
			2º de C1 Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2 Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos.

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio





Ajuntament de
Rafelbunyol

del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizada por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos.

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la





Ajuntament de
Rafelbunyol

homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

